

sentación de instancias, se dirigirán al presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio correspondiente en el “Boletín Oficial del Estado”, después de que se publiquen íntegramente las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento. Las instancias serán acompañadas en su presentación por los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Recibo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 euros, que deberán abonarse en la cuenta del Ayuntamiento de Pinto, “La Caixa”, número 2100-1983-21-0200004730, adjuntando el comprobante de haber satisfecho dicho pago a la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo. (Deberá hacer constar en el comprobante su nombre y apellidos y número del DNI). También podrán abonarse en la forma establecida en el artículo 38.7 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Fotocopia compulsada de los méritos acreditados reflejados en la base 7.

4. Tribunal calificador

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinto o concejal en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o técnico en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- El jefe del Cuerpo de la Policía Local de Pinto.
- El técnico-jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto.
- Un representante de las centrales sindicales más representativas entre los trabajadores del Ayuntamiento de Pinto.
- El/a concejal/a-delegado/a de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto o concejal/a designado/a por el alcalde-presidente.

Deberá designarse el mismo número de suplentes del tribunal que los titulares.

Todos los miembros gozan del derecho de voz y voto, menos el Secretario, que solo tendrá derecho a voz, salvo que concurra la circunstancia prevista en el apartado a) del artículo 25.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los vocales y sus suplentes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán asistir a las sesiones del tribunal, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Pinto.

5. Sistema selectivo

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Concurso-oposición.
- Curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

La fase de concurso solo se realizará en aquellos aspirantes que superen la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

La fase de oposición constará de: pruebas psicotécnicas, pruebas físicas, reconocimiento médico y prueba de conocimientos.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas según se establece en las bases de la convocatoria.

Las bases completas de la convocatoria están publicadas, íntegramente, en la página web del Ayuntamiento www.ayto-pinto.es.
Pinto, a 18 de abril de 2006.—El alcalde, Juan Tendero Sielva.
(02/7.865/06)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

“Empresa Municipal Pozuelo Iniciativas, Sociedad Anónima”

En el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a los efectos previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el estado de previsión de gastos e ingresos de la “Empresa Municipal Pozuelo Iniciativas, Sociedad Anónima”, para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2006.

Los interesados legítimos, y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado texto legal, podrán formular sus reclamaciones de acuerdo con las normas siguientes:

- Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- Organismo ante el que se reclama: presidente de la Junta General de la “Empresa Municipal Pozuelo Iniciativas, Sociedad Anónima”.

Se considerará definitivamente aprobado el estado de previsión de gastos e ingresos de la “Empresa Municipal Pozuelo Iniciativas, Sociedad Anónima”, para el ejercicio 2006 si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, a 6 de junio de 2006.—El alcalde-presidente de la Junta General de EMPISA, Jesús Sepúlveda Recio.

(03/14.853/06)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 19 de abril de 2006, en votación ordinaria y por 16 votos a favor de los miembros presentes del grupo municipal Popular y ocho votos en contra de los miembros presentes del grupo municipal Socialista, ha acordado la aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior del APE 3.4-07, “Avenida de Majadahonda III”, del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por “Herrán Romero-Girón, Comunidad de Bienes”. La parte dispositiva del mencionado acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

Primero.—Tener por cumplida la condición 1) del apartado 1 de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial, incorporando al expediente el citado plano C-1.

Segundo.—Desestimar las alegaciones presentadas por doña Eva María izquierdo Álvarez, en representación del grupo municipal Socialista, en el trámite de información pública, en el sentido señalado en el fundamento jurídico segundo del presente acuerdo y por los motivos expuestos en el mismo.

Tercero.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del APE 3.4-07, “Avenida de Majadahonda III”, promovido por “Herrán Romero-Girón, Comunidad de Bienes”, con las siguientes condiciones:

- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.

- b) Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.
- c) Sin perjuicio de las soluciones provisionales que se puedan adoptar en principio, la recogida de las aguas pluviales deberá quedar definitivamente resuelta con el vertido de las mismas al colector interceptor previsto en el Plan General. A estos efectos, los promotores, además de participar en la construcción del mismo en los términos que resulten del convenio a suscribir con este fin entre el Ayuntamiento y los ámbitos afectados por aquel, deberán acometer en su momento las obras de conexión que, en su caso, resulten necesarias.
- d) El vertido de aguas pluviales supondrá la construcción por cuenta de los ámbitos afectados, de un nuevo colector por la avenida de Majadahonda hasta el punto de conexión con el colector-interceptor, que deberá prolongarse hasta el camino de las Huertas, si este no está en servicio en el momento de ejecutarse la urbanización del ámbito.
- e) Igualmente, el vertido de aguas fecales supondrá la sustitución por cuenta de los ámbitos afectados del tramo del actual colector que discurre por la avenida de Majadahonda, entre el frente de este ámbito y el camino de las Huertas, según los criterios que al respecto establezca el Área de Ingeniería, y sin perjuicio de los acuerdos que para la financiación del mismo pudieran, en su caso, alcanzarse con otros ámbitos afectados (APE 2.4-01, "Avenida de Majadahonda V", y UZ 2.3-03, "Antiguo polígono 4).
- f) En el Proyecto de Urbanización a formular se definirá con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión del Servicio de Ingeniería de la Oficina Técnica Municipal. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.
- g) Para la compensación del arbolado afectado por el desarrollo del Plan Parcial, y de cara al mantenimiento y mejora del patrimonio arbóreo del municipio, los Promotores deberán proceder al suministro en el vivero municipal de Húmera de los siguientes ejemplares arbóreos:
- Quince unidades de *Ligustrum japonica*, de 16-18 centímetros de perímetro, en cepellón escayolado.
 - Sesenta y nueve unidades de *Cupressus arizónica glabra "fastigiata"*, de 2 a 2,5 metros de altura, en cepellón escayolado.
 - Quince unidades de *Pinus pinea*, de 2,5 a 3 metros de altura, en cepellón escayolado de 25-30 centímetros de perímetro.
 - Tres unidades de *Thuja plicata*, de 2 a 2,5 metros de altura, en cepellón escayolado.
 - Nueve unidades de *Cedrus atlántica*, de 2,5 a 3 metros de altura, en cepellón escayolado, y 25-30 centímetros de perímetro.
 - Tres unidades de *Prunus avium*, de 16 a 18 centímetros de perímetro, en cepellón.
- h) La compensación del arbolado afectado por las obras de edificación deberá justificarse en la tramitación de las correspondientes licencias de obra, quedando estas condicionadas a la aportación de los correspondientes estudios fitopatológicos de las parcelas.
- i) En la ejecución de las obras de urbanización se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de protección del arbolado existente:
- Antes del comienzo de los trabajos, dichos árboles deben protegerse a lo largo del tronco en una altura no inferior

a los 3 metros desde el suelo y en la forma indicada por la Concejalía de Medio Ambiente.

- Cuando se abran hoyos o zanjas próximos a plantaciones de arbolado en vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a cinco veces el diámetro del árbol a la altura normal (1,30 metros) y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. En caso de que no fuera posible el cumplimiento, se requerirá la autorización municipal antes de comenzar las excavaciones, con el fin de arbitrar otras posibles normas correctoras.
 - En aquellos casos en que durante las excavaciones resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 centímetros de diámetro, deberán cortarse dichas raíces de forma que queden cortes limpios y lisos, cubriéndose a continuación con cualquier sustancia cicatrizante.
 - Cualquier instalación de canalizaciones se hará por debajo de la zona radical, nunca afectando a la misma.
 - Hasta el inicio de las obras y mientras duren estas, las raíces se mantendrán suficientemente húmedas.
- j) El desarrollo edificatorio del ámbito quedará condicionado a la ejecución previa o simultánea de la avenida de Majadahonda, así como del tramo del vial Norte del Sector UZ 2.4-02, "Huerta Grande", comprendido entre los viales A y B del ámbito, de forma que quede cerrado el circuito de circulación. En el caso de que la ejecución de dichos viales se retrasase, los promotores deberán plantear, a su costa, las soluciones provisionales que resulten necesarias.
- k) En la redacción del Proyecto de Reparcelación se especificará el cumplimiento de los diferentes parámetros recogidos en la ordenanza para las parcelas de vivienda unifamiliar sobre los que se mantenga alguna edificación preexistente.

Asimismo, se pone en general conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el día 23 de mayo de 2006 se ha depositado un ejemplar del Plan Parcial de Reforma Interior en el Registro correspondiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, una vez cumplida esta condición legal, procede la publicación de las Normas Urbanísticas del mencionado Plan Parcial, cuyo texto íntegro es el siguiente:

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APE 3.4-07, "AVENIDA DE MAJADAHONDA III"

Capítulo 1

Generales, desarrollo y ejecución del Plan Parcial

Artículo 1.1. *Objeto, ámbito y vigencia.*—1. El objeto del presente Plan Parcial es el desarrollo de las determinaciones del Plan General de Pozuelo de Alarcón, conforme al contenido de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. El ámbito de planeamiento es coincidente con el del Sector APE 3.4-07, definido en el Plan General Municipal.

3. El presente Plan Parcial entra en vigor desde la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 1.2. *Documentación e interpretación.*—1. El Plan Parcial consta de los siguientes documentos:

- Memoria informativa, descriptiva y justificativa.
- Organización y gestión de la ejecución.
- Estudio económico financiero.
- Ordenanzas.
- Planos.

2. El conjunto de la documentación tiene el carácter de determinación del planeamiento, salvo que específicamente se indique lo contrario.

3. Las ordenanzas se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y criterios del Plan Parcial expresados en la memoria.

4. La interpretación de dudas tendrá en cuenta el siguiente orden de jerarquía de conceptos y documentos de mayor a menor grado de vinculación:

- Valores numéricos en las ordenanzas.
- Valores numéricos en los planos.
- Valores numéricos en la memoria.
- Documentos gráficos.
- Textos explicativos y descripciones de la memoria.

5. En la documentación gráfica los planos de mayor escala primarán sobre los de menor.

Art. 1.3. *Remisión al planeamiento municipal.*—Las presentes ordenanzas son complementarias de las normas y ordenanzas contenidas en el Plan General Municipal, que serán de aplicación directa en todos los aspectos no regulados directamente por las ordenanzas del Plan Parcial.

Art. 1.4. *Ordenación de volúmenes.*—En desarrollo del presente Plan Parcial, podrán formularse Estudios de Detalle con los objetivos y contenido previstos en el artículo 53 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Los Estudios de Detalle que desarrollen ordenaciones de volúmenes en el ámbito del presente Plan Parcial, delimitarán su ámbito de actuación con arreglo a los siguientes criterios:

- En zonas calificadas como residenciales, el ámbito deberá coincidir con áreas de proyecto unitario o con agregaciones de la mismas.

Art. 1.5. *Condiciones generales de la parcelación.*—1. La aprobación del Plan Parcial supone la aprobación simultánea de la parcelación en él definida, sin perjuicio de que para su materialización total o parcial deba tramitarse el correspondiente Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. Será posible la agregación de parcelas cuando las parcelas a agrupar pertenezcan a la misma zona y tipología.

Art. 1.6. *Proyecto de Urbanización.*—El Proyecto de Urbanización tiene por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo, en ejecución de lo determinado en el presente Plan Parcial y está constituido por las siguientes obras:

1. Excavaciones y movimiento de tierras.
2. Pavimentación de viario.
3. Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.
4. Red de distribución de agua.
5. Red de distribución de energía eléctrica.
6. Alumbrado público.
7. Red de canalización de gas.
8. Canalizaciones de telecomunicaciones.

Se resolverá la conexión y enlace con los servicios urbanísticos generales de la población, acreditando su suficiente capacidad para atenderlos.

Capítulo 2

Ordenanzas particulares para cada clase de suelo

Art. 2.1. *Zona 4, edificación en vivienda unifamiliar.*—2.1.1. Definición.

La totalidad del suelo residencial del presente Plan Parcial se regula por las ordenanzas de la zona 4, grado 4.

Zona 4.—Edificación en vivienda unifamiliar, grado 4:

- Tipo de edificación: aislada y pareada (AS) y (AP), categoría III.
- Parcela mínima: 500 metros cuadrados.
- Ocupación: 25 por 100.
- Edificabilidad: 0,6188 metros cuadrados/metro cuadrado.
- Altura: 7 metros (dos plantas).
- Frente mínimo de parcela: 12 metros.

2.1.2. Condiciones de parcelación.

Previamente o simultáneamente a la licencia de edificación, será necesaria la tramitación del correspondiente Proyecto de Parcelación.

No podrán efectuarse parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones que den como resultado parcelas que incumplan los míni-

mos establecidos para cada grado, así como la dimensión mínima de frente de parcela, vía o espacio público.

Grado 4º, 500, 12 m, AS III.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima del frente de parcela.

En las zonas consolidadas por la edificación en que se ponga de manifiesto la imposibilidad material de alcanzar los mínimos fijados anteriormente, se podrá actuar sobre las parcelas existentes cumpliendo las demás condiciones de edificación y tipología.

8.3.19. Separación de linderos:

1. En tipología aislada (AS):

Categoría III, alineación exterior 5 metros, laterales y fondo 3 metros.

Los retranqueos mínimos señalados respecto a la alineación exterior y respecto al lindero de fondo podrán intercambiarse, es decir, disponer en la alineación de calle el correspondiente al fondo y en el fondo el correspondiente a la calle.

En categoría III las edificaciones podrán adosarse a uno o más linderos interiores de la parcela, constituyendo ordenaciones de viviendas pareadas, siempre que se solicite la autorización de construcción para todas ellas en un mismo proyecto y se construyan simultáneamente.

Todos los retranqueos y separaciones señalados se medirán a partir de los cuerpos volados, terrazas, etcétera, cuando estos existan, salvo aleros de cubierta, siempre que estos sean iguales o inferiores a un 1 metro.

2.1.3. Otras condiciones de la edificación:

1. Bajo la cubierta de la edificación, cuando su pendiente no sea superior a 45º, podrá aprovecharse el espacio resultante como área habitable, siendo computable a los efectos de edificabilidad el espacio comprendido entre paramentos verticales cuya altura sea superior a 1,50 metros. La altura máxima de cumbrera no será superior a 5 metros.

2. Se admitirá la construcción de cuerpos de edificación destinados exclusivamente a garaje, alineados a fachada, siempre que ocupen un cuarto de longitud de la fachada y máximo de 6 metros en ordenaciones de tipología aislada (AS) y consten únicamente de planta baja.

La construcción de estos garajes deberá guardar una separación a los linderos laterales de 3 metros. No obstante, se podrá eximir la separación mínima en los siguientes casos:

- a) Que exista ya una construcción en la medianería a la que puedan adosarse estos.
- b) Que se presente proyecto conjunto o simultáneo por parte de cada uno de los titulares de las parcelas colindantes.

Las zonas no ocupadas por la edificación se ajardinarán con utilización de especies con bajos requerimientos hídricos, recomendándose, si ello es posible, la utilización de aguas recicladas para su riego.

2.1.4. Condiciones de uso:

1. Uso predominante: residencial en vivienda unifamiliar.
2. Usos compatibles en grado 4: terciario en clase C, categoría 3. Despachos profesionales vinculados a la vivienda.
3. Usos prohibidos: el resto.

Art. 2.2. *Zona 7, espacios libres y verdes públicos.*—2.2.1. Regulación general de los espacios libres y verdes públicos.

El uso fundamental de esta zona es el esparcimiento en contacto con el medio natural.

En cuanto a las actuaciones propiamente edificatorias, las únicas que se permiten en estas áreas verdes son las de iniciativa y uso público, tales como parques infantiles, exposiciones al aire libre, monumentos y, en general, las de carácter cultural o recreativo, casetas de flores, etcétera, estando supeditadas estas instalaciones a la autorización previa de la Corporación Municipal y con las condiciones siguientes:

- a) Justificación de la necesidad del mencionado establecimiento.
- b) Los aprovechamientos máximos serán los siguientes:
 - Ocupación: 1 por 100.
 - Altura: 4 metros.
 - Volúmenes: 0,01 metros cuadrados/metro cuadrado.

Igualmente se permiten los usos deportivos sin espectadores.

Las zonas verdes públicas que figuren en los Planes Parciales no podrán albergar instalaciones de los servicios, tales como depósitos de agua, de gas, estaciones transformadoras o depuradoras, etcétera. Se admite la posibilidad de que las conducciones o redes de dichos servicios crucen por debajo de las zonas verdes con la oportuna autorización municipal.

En los ajardinamientos se utilizarán especies con bajos requerimientos hídricos. Siempre que ello sea posible, se procurará la utilización en los riegos de aguas recicladas.

Prevención de incendios: las zonas edificadas o edificables limítrofes a áreas forestales o a áreas arboladas extensas deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 12 del Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid de 23 de diciembre de 1999.

Art. 2.3. *Zona 5, red viaria.*—1. Definición.

Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y de canales de comunicación entre las diversas áreas del ámbito y con su entorno exterior, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado.

Regula la ubicación de los mismos sin que incida sobre ellos la condición legal de espacios libres.

2. Ámbito.

Zonas definidas con estos en los planos de ordenación, denominadas calle A y calle B.

3. Condiciones específicas.

Únicamente se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano y toda instalación o señal de servicio del tránsito rodado o peatonal, así como cabinas telefónicas y quioscos para la venta de prensa, con una superficie máxima construida de 8 metros cuadrados y una altura máxima de 3 metros por cualquier concepto.

Cualquier elemento o instalación de los previstos en el párrafo anterior, se situarán de forma que no obstaculicen ni la circulación ni el aparcamiento de vehículos previsto.

Art. 2.4. *Zona 6, centros de transformación. Instalaciones para suministro de energía eléctrica (CT).*—1. Definición.

Se corresponde con las zonas que pudieran ser necesarias para la distribución de energía eléctrica según normas de la compañía suministradora.

2. Ámbito.

Zona definida con este uso en los planos de ordenación denominada CT.

3. Condiciones particulares.

La edificabilidad que puedan representar los centros de transformación no serán computables dentro del global asignado al sector.

De cara a un menor impacto visual se tenderá preferiblemente a soluciones enterradas.

Capítulo 3

Condiciones de gestión

Art. 3.1. *Cesiones y obligaciones de urbanización y ejecución.*—1. Serán de cesión obligatoria y gratuita los terrenos correspondientes a:

- Sistema local viario.
- Suelos calificados como dotaciones públicas.
- Suelos calificados como espacios libre públicos.

2. Los terrenos correspondientes a la cesión de aprovechamiento lucrativo se determinarán en el Proyecto de Reparcelación; asimismo hará su asignación conforme proceda.

3. Los suelos dotacionales y de espacios libres se cederán en cualquier momento a petición del Ayuntamiento, cualquiera que sea el grado de ejecución del Plan Parcial.

4. Los terrenos dotacionales se cederán debidamente urbanizados y los suelos de espacios libres se cederán con sus obras totalmente ejecutadas.

Art. 3.2. *Documentación complementaria.*—1.2.1. Garantías de los promotores:

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y deberes asumidos por el promotor, se constituirá por este, en la aprobación definitiva de la aplicación del Sistema de Compensación, una garantía del 10 por 100 del coste que resulte

para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

2. Estas garantías responderán del cumplimiento de los deberes y obligaciones del promotor y de los compromisos por ellos contraídos, y en caso de las multas que pudieran serles impuestas, debiendo decretarse la pérdida de las garantías en los casos de incumplimientos de dichas obligaciones.

3. Dichas garantías podrán constituirse, a elección del promotor:

- a) En metálico.
- b) En títulos de Deuda Pública.
- c) Mediante aval bancario.
- d) Mediante hipoteca.

Si dichas garantías se constituyen mediante títulos de deuda o aval bancario, se depositarán en la Depositaria de Fondos de la correspondiente entidad pública, donde quedarán en custodia a disposición del alcalde o del órgano competente. Dicha Depositaria expedirá el resguardo correspondiente a favor del interesado.

2. Las garantías constituidas por el promotor se cancelarán o devolverán cuando se acredite en el expediente la formalización de las cesiones de terrenos de carácter obligatorio y gratuito a favor de la Administración, así como la cesión de las obras de urbanización e instalación de dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan Parcial y en el Proyecto de Urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que frente al referido acuerdo, que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o cualquier otro que se estime procedente, indicándose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

Pozuelo de Alarcón, a 24 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (Decreto de 27 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/8.703/06)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “López Frau Motor, Sociedad Limitada”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de exposición y venta de vehículos en la calle Vía de las Dos Castillas, número 9-A, local 4.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por las actividades señaladas podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 15 de mayo de 2006.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/7.663/06)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que doña Rocío Andrade Morales ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de peluquería y centro de estética en la calle Nuestra Señora del Carmen, número 9.